

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023. A Despacho demanda con memorial-poder de la parte demandante. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 41

Radicación Nro. 2021-522

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA**, contra **JORGE ELIECER GALINDO GUTIERREZ**, remitió al correo institucional del despacho, poder especial conferido por la señora PEÑA DEVIA, para que la represente en este asunto y asuma la defensa de sus intereses.

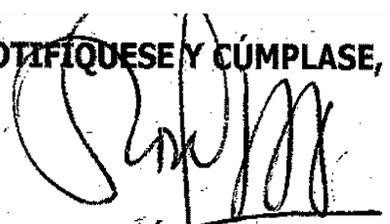
Como quiera que el poder otorgado por la señora **EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA**, reúne los requisitos previstos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la nuevo mandataria para que represente a la mencionada en la actuación.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Doctora **VIVIANA GARAVITO OROZCO**, abogada, identificada con la C.C. 1.118.282.531 y T.P. 353.246 del C. S. de la J., para que represente a la demandante **EDNA MARGARITA PEÑA DEVIA**, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 027

Fecha: Febrero 17/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

CGA

PRV.